



CONTRATOS SINDICALES QUE ENMASCARAN VERDADERAS RELACIONES LABORALES EN LA SALUD

Por: Sandra Milena Muñoz Cañas



@Redaloficial

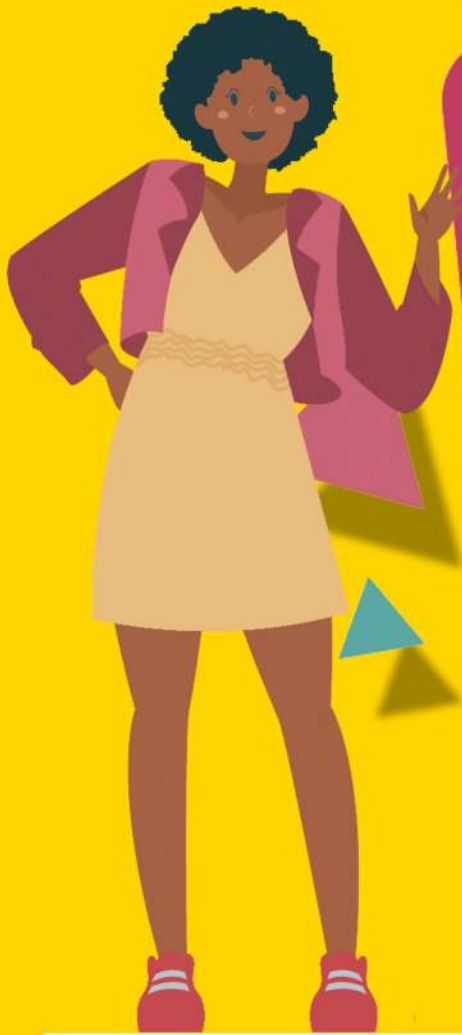


Redal Colombia



@Redaloficial

El artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, define el contrato sindical como el que



“Celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno varios patronos o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados”

Según esta reglamentación, los empleadores que requieran mano de obra para la prestación de servicios o ejecución de obras pueden suscribir contrato sindical con un sindicato de trabajadores, que se encargará de enviar a sus afiliados para este fin, y recibiendo de parte de la empresa contratante el valor total del contrato, el cual gestionará la organización sindical en todo lo que tiene que ver con las obligaciones



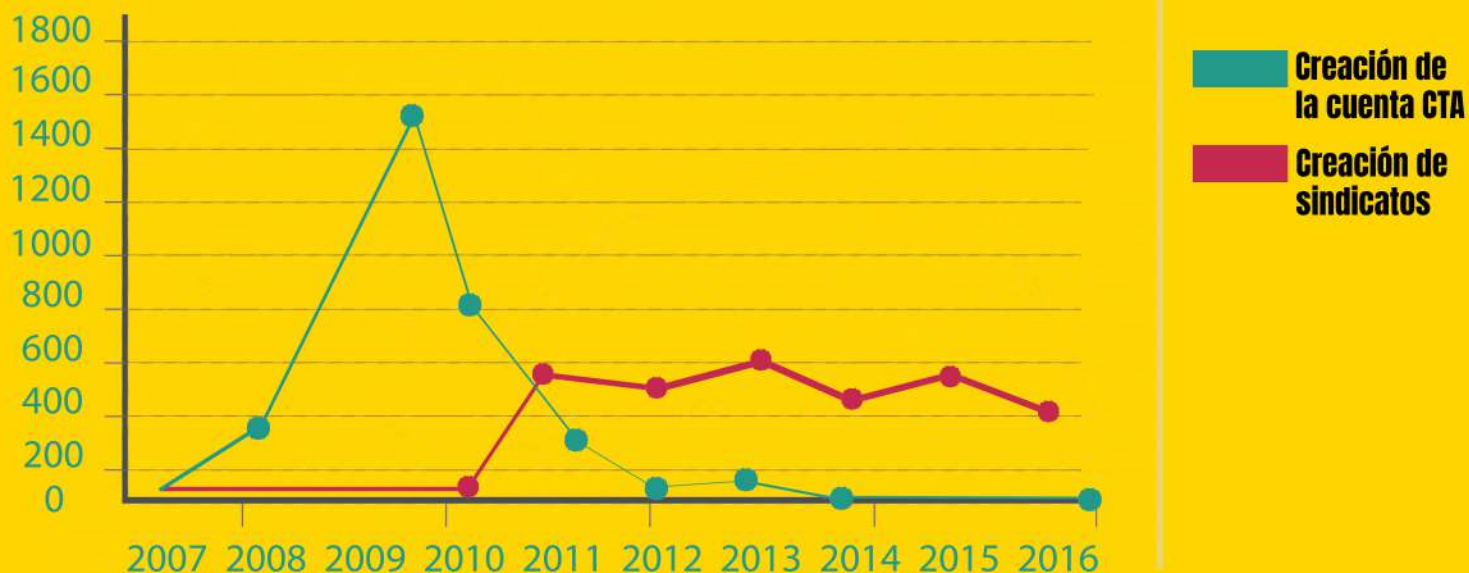
En Colombia, desde el año 1950 y hasta el año 2010, el contrato sindical estuvo en desuso, al menos por dos razones: 1. los sindicatos negocian sus condiciones laborales mediante convenciones colectivas de trabajo y 2. Vía jurisprudencial, se fue consolidando la tesis de que las actividades misionales permanentes de una empresa o institución requerían vinculación directa de los trabajadores por parte del empleador que se beneficia con su servicio y no mediante otras figuras que intermedien la mano de obra.

Después de expedida la Ley 1429 de 2010, cuyo artículo 63 prohibió que las actividades misionales permanentes fueran contratadas a través de C.T.A., la suscripción de contratos sindicales aumentó exponencialmente, se crearon más y nuevos sindicatos solo con la finalidad de suscribir contratos sindicales, lo que la Escuela Nacional Sindical denunció en su momento como la proliferación de sindicatos falsos en el 2011, ante la prohibición de usar Cooperativas de Trabajo Asociado para intermediar ilegalmente trabajadores.

En otras palabras, buscaron la forma de evadir la norma reactivando una figura que estaba en desuso y sin reglamentación. Las CTA mutaron a sindicatos y el Ministerio de Trabajo no inició investigaciones al respecto. Si bien se expidió por la presión internacional el Decreto 036 de 2016, este nada dijo sobre la prohibición del uso de la figura del contrato sindical para remplazar a las CTA – intermediando mano de obra de manera ilegal, a la fecha no hay ni investigaciones, ni sanciones por el uso de contratos sindicales que violen derechos laborales y sindicales.



Creación de sindicatos vs creación de CTA 2007 -2016



Fuente: SISLAB (Creación de sindicatos) y Supersolidaria (Creación de cooperativas) 2017 en (Muñoz 2018).



Si vemos la línea de crecimiento de los contratos sindicales en el periodo 2009 – 2020, en el periodo 2014 – 2017, el cual no se desagrega porque esta es la cifra que entrega consolidada el Ministerio de Trabajo para ese periodo, vemos que coincide el aumento de contratos sindicales que en promedio serían más de 2.000 por año, periodo en el que ya se encontraban vigentes los TLC con la UE y el TLC con EEUU cuando se supone que se avanzaría en derechos laborales y sindicales.

Contratos sindicales depositados por año en el Ministerio de Trabajo 2009 - 2020



Fuente: Elaboración propia a partir de: Escuela Nacional Sindical. 2016. Estudio De Contrato Sindical. Medellín. Ministerio de Trabajo en respuesta a derecho de petición 2020 y la Política Pública de Inspección Laboral 2019.

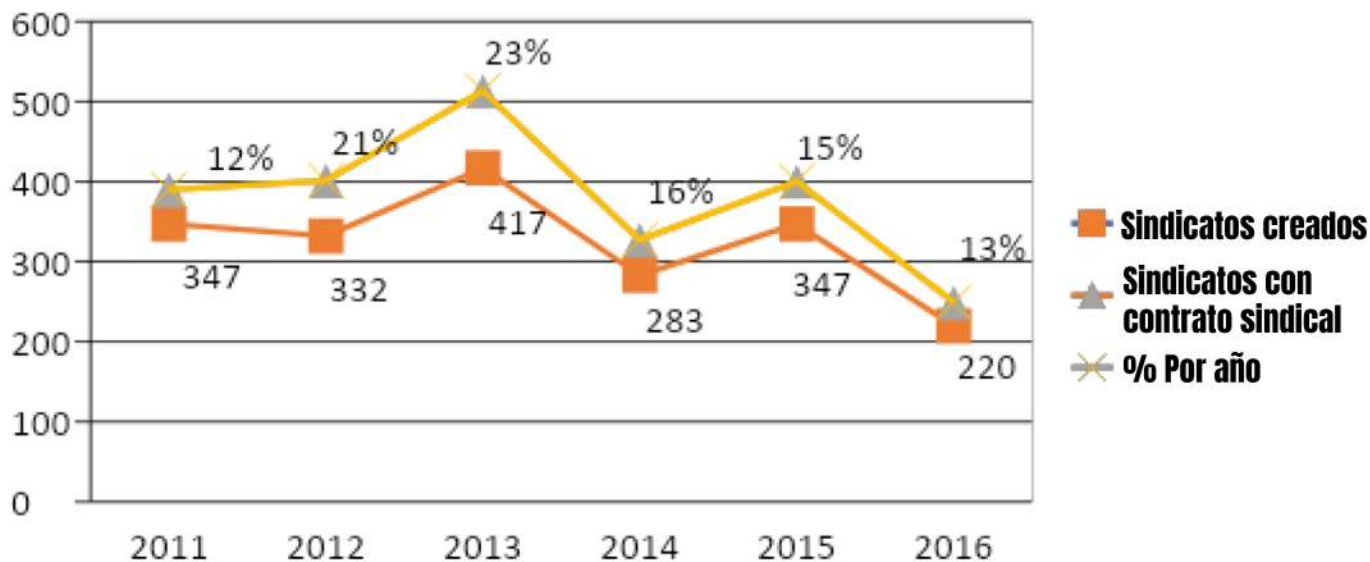
El uso de contratos sindicales representan 3 factores problemáticos para el ámbito laboral colombiano: 1. ha servido como una herramienta para perpetuar la intermediación laboral ilegal, 2. A través de esta figura contractual se desnaturaliza la actividad sindical, no respeta los postulados básicos del sindicalismo, ni la negociación colectiva y 3. Se presentan recurrentemente violaciones a los derechos laborales de los trabajadores intermediados, en tanto no son reconocidos como trabajadores sino como afiliados participes, sin derechos a exigir el cumplimiento del Código Sustantivo del Trabajo.

En este orden de ideas "el 97,7% de los contratos sindicales analizados en el país, fueron suscritos con el objeto de realizar actividades propias de sus contratantes y en consecuencia están siendo utilizados para realizar intermediación laboral ilegal. Por otro lado, en la mayoría de los casos se hace cobro de cuota por afiliarse a la organización sindical, cobro de una cuota de administración, y cobro de cuota sindical. En lo referido al tratamiento que se le brinda al derecho de huelga en los contratos sindicales, que es otro de los componentes de la libertad sindical, se pudo establecer que en el 62,6% de los contratos traen explícitamente la prohibición de la huelga"(Muñoz 2018).

Estos contratos sindicales no pueden considerarse como una forma más de negociación colectiva en el país, dado que en la práctica son contratos de adhesión de un trabajador que se afilia a un sindicato con la promesa de ser enviado a trabajar a una empresa o institución. Los trabajadores no ejercen el derecho de libre asociación y libre retiro a la organización sindical todo está mediado por la necesidad de obtener un trabajo y por supuesto nunca hay capacidad de negociación sindical.

No solo aumentaron los contratos sindicales, sino que aumentaron los sindicatos. En la siguiente gráfica puede observarse con relación a los nuevos sindicatos creados cuantos de ellos se crearon como falsos sindicatos para usar la figura del contrato sindical. De hecho, el 2013 fue el año en el que más sindicatos se crearon: en total 417, de los cuales el 23% eran sindicatos que usaban contratos sindicales.

Creación de sindicatos por año vs uso contrato sindical 2011 - 2016



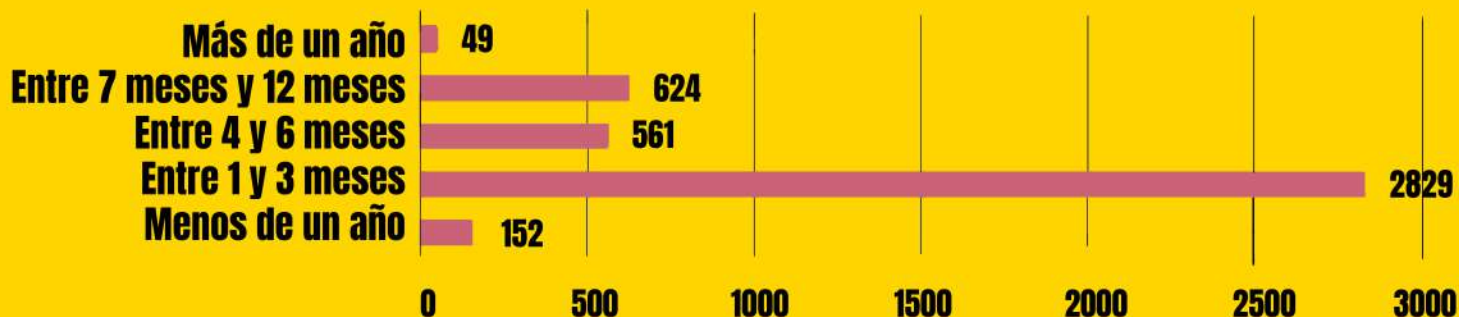
Fuente: Sistema de información laboral (SISLAB) 2017 en (Muñoz 2018).

La Central Unitaria de Trabajadores ya ha venido haciendo declaraciones en contra del uso de esta figura y algunos sindicatos en el país rechazan la figura por considerarla violatoria de derechos laborales y una burla a la lucha contra la tercerización laboral. En este sentido, en el año 2015 la Central Unitaria de Trabajadores presentó en medio de la Conferencia Anual de la OIT queja ante el Comité de Libertad Sindical por considerar que los contratos sindicales deslaborizaban, precarizaban y vulneraban el ejercicio de derecho a la libertad sindical, así lo afirmó Fabio Arias secretario general de la CUT.

Una radiografía del estado actual de los contratos sindicales 2016 -2019
A la fecha nada ha cambiado en cuanto a la problemática que representan los contratos sindicales, si vemos en detalle el periodo de los últimos 5 años, se observa que estos contratos generan una alta inestabilidad, la mayoría de ellos 2.829 contratos tienen una duración de 1 a 3 meses.



Duración de los contratos sindicales 2016 - 2019

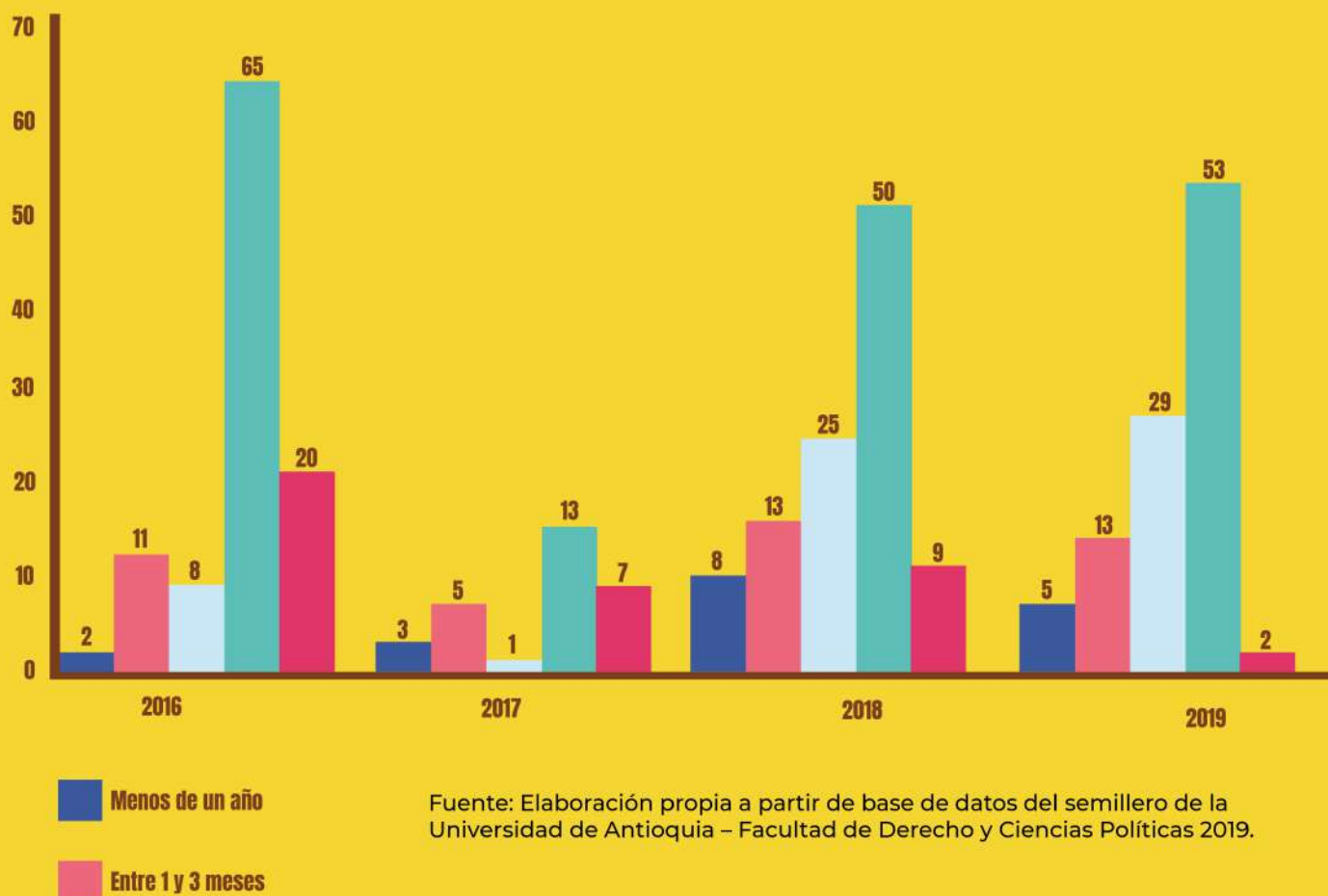


Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos del semillero de la Universidad de Antioquia – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas 2019.

Ahora, al analizar la duración de los contratos sindicales por sector público y privado, se identifica que el sector público se mantiene en las contrataciones más precarias de 1 a 3 meses, mientras que en el sector privado se contrata entre 7 meses y un año, siendo un poco más garantista este último.



Duración de los contratos sindicales en el sector privado 2016-2019



Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos del semillero de la Universidad de Antioquia – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas 2019.

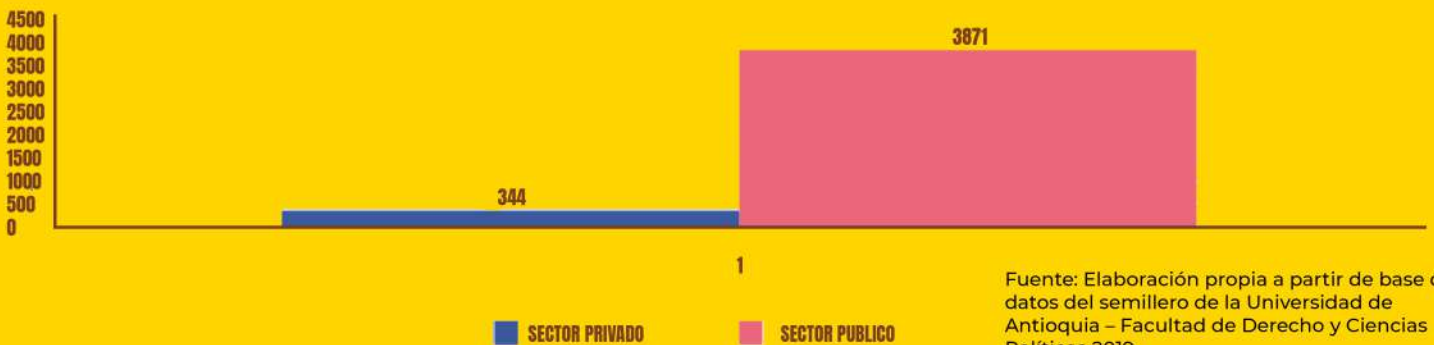
Duración de los contratos sindicales en el sector público 2016-2019



Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos del semillero de la Universidad de Antioquia – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas 2019.

Desde que se empezó con el uso de esta figura del contrato sindical en el año 2011 se ha denunciado que estos se usan mayoritariamente en el sector público de la salud, esta constante no ha cambiado en los últimos 5 años, se siguen concentrando mayoritariamente en este sector y específicamente en la prestación del servicio en salud, hecho preocupante sobre todo en el actual contexto de pandemia por ser este sector uno de los más golpeados, no solo por el virus sino por las precarias condiciones de trabajo en las que están prestando el servicio.

Contratos sindicales por sector 2016 -2019



Contratos sindicales por sector 2016 -2019

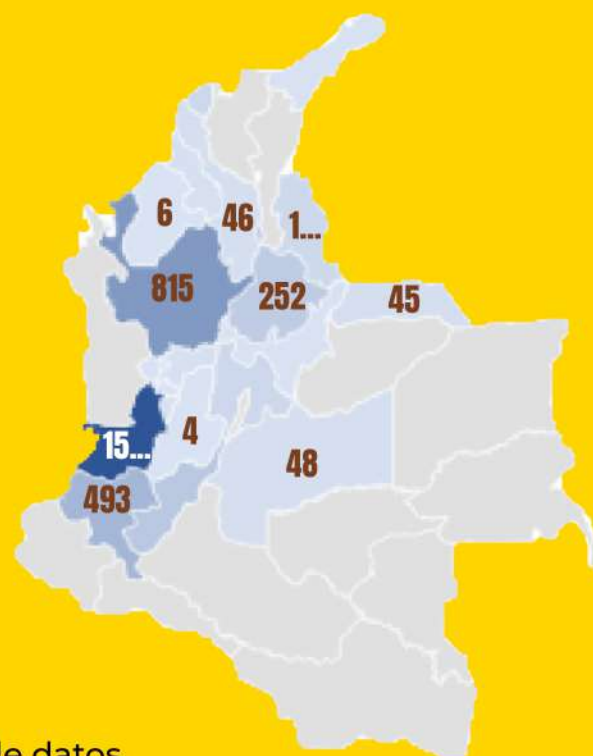


Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos del semillero de la Universidad de Antioquia – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas 2019.

Existe suficiente información sobre contratos sindicales en el país para que el Ministerio de Trabajo dirija investigaciones en el sector de la salud pública, incluso los departamentos en donde más se concentran, los sindicatos que más contratos sindicales tienen en el país y las instituciones públicas de salud que más usan esta figura. Los departamentos en el top 3 que más reportan contratos sindicales son el Valle del Cauca con (1577), Antioquia (815) y el Cauca con (493).

Contratos sindicales por departamento 2016 - 2019

Finalmente se identificaron los 8 sindicatos que tienen más contratos sindicales en el país y las instituciones públicas de la salud en el Valle de Cauca con más de 90 contratos sindicales. La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente (AGESOC) es el sindicato que más ha usado esta figura del contrato sindical (779) por lo menos en el periodo 2016 - 2019.



Los 8 sindicatos con más contratos sindicales 2016-2019



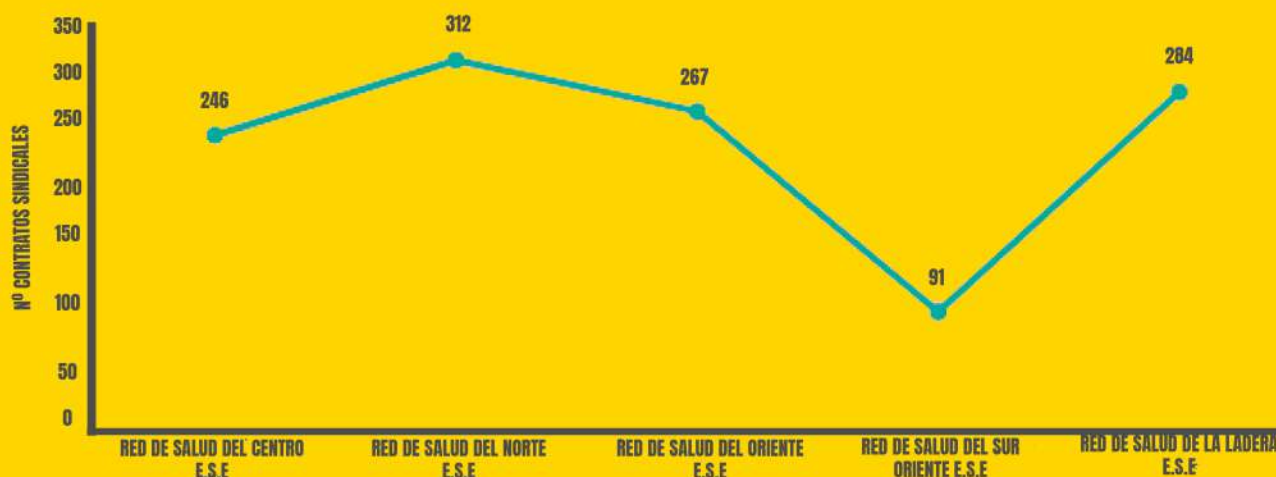
Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos del semillero de la Universidad de Antioquia – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas 2019.

Este sindicato se crea por la misma época que relata este informe que hubo un aumento de los contratos sindicales en el país, al respecto dice su página oficial: “la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla “AGESOC”, es un sindicato de industria fundado el 2 de mayo de 2012, por veinticinco afiliados para apoyar y fortalecer con calidad y eficiencia los procesos internos de las entidades públicas y privadas prestadoras del servicio de salud, en el Valle del Cauca y otros Departamentos.

Esta organización ha dado mucho de qué hablar en el país a tal punto que “según la Auditoría General de la Nación, ocupó entre enero del 2014 y julio del 2016 el primer lugar en cuanto a las asociaciones con los contratos más altos del país. Agesoc tampoco ha escapado a demandas e investigaciones de contralorías locales y la Contraloría Departamental. El 6 de diciembre del 2019 llegó un anónimo a la Contraloría Distrital de Buenaventura en la que denuncia (...) la forma de contratación que está ofreciendo”, sin embargo, parece que a instancias del Ministerio de Trabajo nada pasara.

Este sindicato creado solo para el uso de contratos sindicales además presta mayoritariamente sus servicios en el Valle del Cauca; razón por la que también se identificaron las instituciones de salud con más de 90 contratos sindicales en este departamento para el mismo periodo 2016 – 2019.

• Instituciones de salud en el Valle del Cauca con más de 90 contratos sindicales 2016 - 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos del semillero de la Universidad de Antioquia – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas 2019.

Los trabajadores de la salud se han llevado la peor parte: primero eran tercerizados ilegalmente mediante Cooperativas de Trabajo Asociado y ahora esos mismos trabajadores son tercerizados mediante sindicatos falsos, sin derechos laborales y sindicales, peor aún sin la protección legal en tanto no existe norma que prohíba esta situación, ni entidad estatal que proteja, vigile y sancione estas conductas que enmascaran verdaderas relaciones laborales en el país.



CONCLUSIONES



Existe todo un abanico variopinto de figuras para enmascarar verdaderas relaciones laborales, entre estos los contratos sindicales sobre los cuales no hay investigaciones a pesar de las denuncias, las Empresas de Servicios Temporales que realmente prestan servicios permanentes, las SAS que se han promovido como la figura comercial ideal para la flexibilización laboral, las Cooperativas de Trabajo Asociado que aunque pocas en el país, dado que muchas hoy han mutado a sindicatos falsos, existen y siguen haciendo intermediación laboral ilegal. Estas figuras en el país no solo profundizan la pobreza, sino que representan obstáculos a los procesos de organización sindical.

En tiempos de pandemia la vida laboral es más compleja por esto, aunque todos los datos que tenemos en el informe son hasta el 2020 o hasta antes de la emergencia sanitaria, todos reflejan que la crisis y la precarización laboral mediante esta figura ya existía de antes y que afectan como ya lo vimos mayoritariamente al sector de la salud que en tiempos de pandemia ha estado en primera línea sin que las condiciones laborales hayan mejorado para el personal de la salud en el país. Sin embargo, es cierto que con la pandemia se exacerbó la falta de acceso a la justicia y el desempleo fue la constante.



@Redaloficial



Redal Colombia



@Redaloficial